

**ACUERDO 19/08/24 SEPE-USET, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS PRINCIPIOS PARA REDUCIR LA CARGA ADMINISTRATIVA EN EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

**DOCTOR HOMERO MENESES HERNÁNDEZ**, Secretario de Educación Pública del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 y 9 fracción XIII de la Ley General de Educación; 10 y 11 fracción XIV de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala; 33, 45 y 46 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 2 párrafo segundo, 9 fracciones I y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública del Estado.

**CONSIDERANDO**

Que el presente Acuerdo por el que se establecen los Principios para Reducir la Carga Administrativa en Educación Básica del Estado de Tlaxcala, se instituyen conforme a lo dispuesto por el artículo 26 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual estipula que los fines del proyecto nacional en ella contenidos, determinan los objetivos de la planeación, la cual debe ser democrática, incorporando demandas de la sociedad, tomadas de la participación de los diversos sectores sociales, sustentar en solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía, para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación; por su parte, en su artículo 134 establece que los recursos que dispongan las entidades federativas se administrarán con criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, con el fin de cumplir con los objetivos a los que están destinados.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en su Título IX, Capítulo I denominado "Desarrollo y Planeación" del artículo 98 señala que: "En el estado de Tlaxcala, con base en lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se promoverá el desarrollo económico abierto a la competencia nacional e internacional. Se privilegiarán la simplificación administrativa, la desregulación, el desarrollo de la infraestructura necesaria para el crecimiento económico del Estado y los derechos de los trabajadores. Se estimulará la productividad, la creatividad y la eficiencia".

Asimismo, el artículo 94 de la Ley General de Educación determina que, las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, revisarán permanentemente las disposiciones, los trámites y procedimientos, con objeto de simplificarlos, de reducir las cargas administrativas de los docentes, de alcanzar más horas efectivas de clase y de fortalecimiento académico, en general, de lograr la prestación del servicio educativo con mayor pertinencia y eficiencia. En las actividades de supervisión las autoridades educativas darán prioridad, respecto de los aspectos administrativos, a los apoyos técnicos, didácticos y demás para el adecuado desempeño de la función docente. Asimismo, se fortalecerá la capacidad de gestión de las autoridades escolares y la participación de las madres y padres de familia o tutores.

Por su parte, la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala en su artículo 97 indica que, la Autoridad Educativa colaborará con la Secretaría de Educación Pública de la administración federal en la revisión



permanente de las disposiciones, los trámites y procedimientos, con objeto de simplificarlos, de reducir las cargas administrativas de los docentes, de alcanzar más horas efectivas de clase y de fortalecimiento académico, en general, de lograr la prestación del servicio educativo con mayor pertinencia y eficiencia. En las actividades de supervisión la Autoridad Educativa dará prioridad, respecto de los aspectos administrativos, a los apoyos técnicos, didácticos y demás para el adecuado desempeño de la función docente. Asimismo, se fortalecerá la capacidad de gestión de las Autoridades Escolares y la participación de las madres y padres de familia.

El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 en su fracción VI. EJES DE GOBIERNO. Eje 2. Bienestar para todos. Educación. Gestión educativa y mejora administrativa. Tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizajes digitales, establece que, la crisis sanitaria puso de manifiesto la enorme disparidad que existe en el acceso a la educación, entre los diferentes municipios; la escuela desde casa marcó un cambio total en el proceso de enseñanza-aprendizaje, lo que hizo evidente la necesidad de contar con tecnologías para la comunicación y habilidades para su manejo, tanto para los alumnos, como para los docentes, sobre todo de aquellos que se encuentran en zonas de mayor marginación y rezago. Así, el compromiso del estado es establecer puntos de conexión, para que los alumnos de las escuelas públicas tengan acceso al conocimiento en el mundo digital. Asimismo, en la Revisión de funciones de entidades normativas contempla que en Tlaxcala, la instrumentación operativa y administrativa de este importante rubro no se encuentra actualmente armonizada, ya que el sector opera con dos entes públicos: la Secretaría de Educación Pública del Estado y la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, por lo que para garantizar la eficiencia administrativa y evitar la duplicidad de funciones, es impostergable la revisión profunda de las atribuciones y compromisos de cada uno, así como la reingeniería de sus procesos. De igual forma, hoy no existe una coordinación entre los diferentes niveles educativos (preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior) y los tres órdenes de gobierno, para atender la política educativa.

En este contexto, las políticas, programas, objetivos y líneas de acción del citado Plan Estatal, refiere en su Objetivo 12. Generar regulaciones, trámites y servicios claros, transparentes y sencillos, mediante instituciones eficaces para su creación y aplicación; y como Líneas de acción: 7. Implementar un programa de simplificación de cargas administrativas. A su vez, en su Eje 4. Gobierno cercano con visión extendida, precisa que la Austeridad y disciplina presupuestal: Consiste en reducir los niveles de impunidad administrativa, facilitar la participación, operar un gobierno abierto, cambiar los sistemas de contratación pública, profesionalizar la administración pública, mejorar el desempeño de los servidores públicos, garantizar la eficiencia y eficacia, así como fortalecer los procesos de seguimiento, control y evaluación de la gestión pública. Por cuanto hace a la Profesionalización de la administración pública, en este contexto, el programa de reingeniería buscará incrementar la capacidad institucional del gobierno estatal, mediante el mejoramiento de sus competencias administrativas y de gestión pública, la gobernanza y la transformación, a fin de impactar favorablemente la acción pública local para recuperar el potencial de desarrollo de Tlaxcala.



Finalmente, los Lineamientos Generales para la operación del Servicio de Asesoría y Acompañamiento a las Escuelas en Educación Básica en su artículo primero, señalan que, Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las bases para que las autoridades educativas de las entidades federativas organicen, planifiquen, coordinen y operen el Servicio de Asesoría y Acompañamiento a las Escuelas (SAAE) en Educación Básica. Dichas bases tienen como premisa que el SAAE represente un conjunto de mecanismos debidamente articulados, cuyas actividades estén orientadas a apoyar la transformación de la escuela y la mejora de las prácticas educativas, a fin de impulsar el máximo logro de aprendizaje y desarrollo integral de los alumnos.

Por lo anteriormente expuesto como titular de la Secretaría de Educación Pública del Estado (SEPE) y de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala (USET), tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO 19/08/24 SEPE-USET POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS PRINCIPIOS PARA REDUCIR LA CARGA ADMINISTRATIVA EN EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

**ÚNICO.** Se emiten los Principios para Reducir la Carga Administrativa que serán aplicables en la educación básica del estado de Tlaxcala, siendo los que a continuación se indican:

- I. Estos Principios tienen como objeto establecer la organización y funciones de las diversas áreas administrativas de la Secretaría de Educación Pública del Estado y de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, a fin de impulsar la progresiva reducción de actividades administrativas en las escuelas y supervisiones escolares.
- II. Es necesario establecer que, la naturaleza del ciclo escolar es pedagógica, en tanto que el cierre del año fiscal es de carácter administrativo.
- III. El proceso de reducción de la carga administrativa se fortalecerá a partir del Ciclo Escolar 2024-2025, favoreciendo:
  - a. La automatización de procesos administrativos.
  - b. La articulación e intercambio de información entre las áreas administrativas de la SEPE-USET
  - c. La comunicación eficiente y permanente entre las áreas administrativas a través de las Reuniones de Estructura para la Mejora Administrativa (REMA), en donde se deberá expresar la información que se requiere y que puede ser compartida desde las mismas oficinas centrales y/o regionales.
- IV. La comunicación oficial con la estructura educativa será preferentemente a través de correos electrónicos.
- V. Las firmas autógrafas y sellos escolares se sustituirán por elementos de seguridad digital;





# TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA  
2021 - 2027

DESPACHO DEL SECRETARIO

- VI. Se trasladará paulatinamente la documentación física a digital que pueda ser resguardada en dispositivos electrónicos y gestionada a través de programas, plataformas o herramientas que permitan su adecuada administración.
- VII. La participación de las supervisiones escolares en procesos ajenos a lo establecido en el SAAE, deberá ser reducida de manera progresiva y constante.
- VIII. Se priorizará el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes al disminuir procesos no indispensables y alejados de lo técnico pedagógico.
- IX. La documentación generada por los procesos de supervisión pedagógica será producida preferentemente durante el propio proceso de asesoría y acompañamiento, evitando solicitar evidencias que representen cargas administrativas a las y los docentes, así como directivos.
- X. En caso de incumplimiento en materia administrativa de los procesos normados y reglamentados, el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, establecerá un periodo de corrección; en caso de incumplimiento, se notificará al Órgano de Control Interno, para que actúe conforme a los procedimientos de posible responsabilidad administrativa.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo será aplicable, a partir de su expedición por la persona titular de la Secretaría de Educación Pública del Estado y de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala.

**SEGUNDO.** Quedan sin efectos las disposiciones administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

**TERCERO.** Este Acuerdo deberá ser registrado en el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 párrafo segundo, 21 fracción VIII del Reglamento Interior de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala y 2 párrafo segundo del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública del Estado.

**CUARTO.** La interpretación del presente Acuerdo y la resolución de los casos no previstos en los mismos, serán determinados por la persona Titular de la Secretaría de Educación Pública del Estado o quien éste designe.

Dado en el Despacho del Secretario, recinto oficial de la Secretaría de Educación Pública del Estado, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

  
**DR. HOMERO MENESES HERNÁNDEZ**

SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA

Rúbrica y sello

DIRECCIÓN GENERAL



**SEPE**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
PÚBLICA DEL ESTADO

**USET**

UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS  
DEL ESTADO DE TLAXCALA